



DECRETO N° 0182

NEUQUÉN, 05 FEB 2003

El Expediente SGC N° 8433-D-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. PUCCINNO RICARDO NORBERTO, en representación del señor DIAZ JOSÉ ALFREDO; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el Dr. PUCCINNO realiza una serie de consideraciones y solicita la reincorporación en su puesto laboral de su representado, en la Categoría 12 del Escalafón del Personal Municipal, amparado por la estabilidad en su empleo, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Personal Municipal, la Constitución Provincial en su Artículo 59°) y la Constitución Nacional; con más el pago por parte de la Municipalidad de los haberes devengados desde su cesantía hasta su efectiva reincorporación, más la asignación por tareas riesgosas desde su ingreso a la fecha supra indicada;

Que por Dictamen N° 15/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que al señor DIAZ se lo contrató en principio a plazo fijo, es decir, que era conocido por el actor que la duración de su trabajo era por tiempo determinado y no se le dio la expectativa de perdurar en el tiempo, al menos, legítimamente. Además, estos tipos de contratos resultan ser valoraciones discrecionales de la Administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no pueden generar derechos definitivos en el cargo ni impiden ser dejados sin efecto por parte de la actual administración;

Que con posterioridad es designado políticamente por el término de la gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios y finalmente es contratado, en virtud de un contrato de locación de servicios y por el término del mismo, por lo que el Municipio puede prescindir de sus servicios, ya que no pertenecía a la planta del personal permanente y la única manera de ingresar a ella y adquirir estabilidad en el cargo es mediante el acto de nombramiento, previo concurso público;

Que por lo tanto, esa Asesoría considera improcedente la reincorporación del señor DÍAZ JOSÉ ALFREDO debido a que el mismo no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, en su Artículo 9°), que en su parte pertinente establece "...el ingreso se hará por concurso...", por lo que carece de la estabilidad que le confiere la Carta Orgánica Municipal y que él invoca. La Municipalidad

actuó dentro de sus facultades, por lo que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. El Contrato de Locación de Servicios tenía como fecha de vencimiento el día 30-04-00, y al expirar dicho contrato el señor DÍAZ quedó cesante por imperio del mismo, por lo que entiende que no se han violentado los derechos del actor;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, considera que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. PUCCINNO RICARDO NORBERTO, en representación del señor DÍAZ JOSÉ ALFREDO, es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 92/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. PUCCINNO RICARDO NORBERTO, en representación del señor DÍAZ JOSÉ ALFREDO, D.N.I. N° 11.646.637, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 15/03;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- **PUCCINNO RICARDO NORBERTO**, en representación del señor **DÍAZ JOSÉ ALFREDO, D.N.I. N° 11.646.637**; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 15/03 y de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 92/03.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al Dr. PUCCINNO del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.-



**FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-**